

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 167

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2012-11574 *Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 26048/2008 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida PROVIDENCIA DE APREMIO colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Postal del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

CVE-2012-11574

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 167

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, en la dirección que figura en el membrete de la presente notificación o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos 2066 0008 82 0200024504, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

MIÉRCOLES, 29 DE AGOSTO DE 2012 - BOC NÚM. 167

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío	
Abad San Juan Josefa	13559036F	26048/2008	25/06/2012	2282
Alfaro Monforte Agustin	13734771E	19039/2012	28/06/2012	2300
Angulo Sordo Yolanda	13715687M	19722/2012	28/06/2012	2755
Aparicio Soler Juan Jesus	13740264H	6195/2012	27/06/2012	2675
Arce Alvarez Jesus Miguel	13653880E	20432/2010	25/06/2012	2429
Blanco Lavin Luis	18631756P	18665/2012	28/06/2012	1693
Boo Gonzalez Josefa	13504382R	13777/2012	28/06/2012	2509
Calvo Sierra Isidoro	13717930V	20482/2008	25/06/2012	2274
Cano Gallego Manuel	37968241W	9298/2012	27/06/2012	1692
Cruz Toca Angel	13476909J	17354/2010	25/06/2012	2405
Duval Leon Benigno	10145702B	17866/2012	28/06/2012	2161
Gandara Lazcano Josefa	13577196C	16723/2009	25/06/2012	2356
Garcia Alvarez Josefa	13648648B	13797/2012	28/06/2012	2516
Gomez Carrera Jose Luis	13659492E	19628/2012	28/06/2012	2749
Gomez Sainz Francisco	13570161T	17437/2012	28/06/2012	1469
Gutierrez Higuera Angel	13730632T	17086/2012	28/06/2012	2061
Gutierrez Rio Rosa (herederos)	13493688W	19613/2012	28/06/2012	1718
Hernandez Sanchez Miguel Angel	20211561N	14068/2012	28/06/2012	2556
Madrazo Hermida Julian	13480919K	17053/2012	28/06/2012	2057
Mena Abad Pedro	13627400S	7700/2008	25/06/2012	2242
Nuñez Gomez Marcial	13654702Q	10475/2012	27/06/2012	1731
Ortega Alonso Jose Antonio	13501278W	17385/2012	28/06/2012	2595
Peña Campo Fernando	13573201G	27684/2010	30/07/2012	1411
Portilla Velasco Ramona	13618693W	19190/2012	28/06/2012	2324
Rebollo Perez Jessica	72048577L	12659/2012	28/06/2012	1908
Rodenas Perez-Venero Amparo	13572584P	18072/2012	28/06/2012	964
San Miguel Cimiano Carmen	13678479B	26899/2010	25/06/2012	2502
Teran Roiz Daniel	13469731B	18425/2012	28/06/2012	2668
Toca Diego Dario	13494278V	22458/2011	26/06/2012	2326
Torre Diego Fe	13705427A	24212/2011	26/06/2012	2345
Valderrabano Saiz Angel	13749232Q	9739/2008	25/06/2012	2850
Vallecillo Roqueñi Francisco	13711996V	10401/2012	27/06/2012	471
Viota Gonzalez Jacinto Jose	13497046W	24217/2011	26/06/2012	2346

Santander, 21 de agosto de 2012

El recaudador,

Mariano Callirgos Fernández.

2012/11574